

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2013-00124

Clase de proceso: ejecutivo costas

Por cuanto la petición cumple con lo previsto en el inciso primero del art. 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

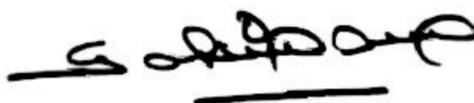
1.-Declarar terminado parcialmente el proceso del epígrafe por pago total de la obligación, respecto de la demandada **ANA LINDANIA CORTES VELOZA**.

2.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado a la demandada **ANA LINDANIA CORTES VELOZA**. Oficiése a la Oficina de Registro de la zona respectiva, y entréguese el mismo a la parte demandada.

3.-En caso de existir embargo de remanentes, secretaría proceda en la manera que indica el art.466 del C.G.P. Oficiése

4.-Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ